

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, jueves 25 de mayo de 2017

Número 41.158

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se establece que los bancos universales, así como los bancos comerciales en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, no podrán cobrar por las operaciones crediticias que destinen al sector manufacturero con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al dieciocho por ciento (18%).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano G/D Humberto Luis Laurens Vera, como Director de la Dirección General de Armas y Explosivos, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio España Gamboa, como Consultor Jurídico de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wadidcht Esteban Pineda Requiz, como Presidente de la Empresa del Estado Telecom Venezuela, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto París Lara, como Vicepresidente de la Fundación del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ildemaro Moisés Villaroel Arismendi, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obra de este Ministerio, las atribuciones que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Actas.

Venezolana de Cementos, S.A.C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Frank Herbert Lynch Dávila, como Director General de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., en condición de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos Miembros Principales y Suplentes que conformarán el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de seguimiento que se encargará de velar el uso debido de los símbolos de la patria, la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela, en el desarrollo Actividades deportivas, así como también en las instalaciones para la práctica del Deporte, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

AVISOS

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 17-05-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere al Instituto el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 3); 21, numeral 13); 50 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con el artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero,

Resuelve:

Artículo 1.- Los bancos universales, así como los bancos comerciales en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, no podrán cobrar por las operaciones crediticias que destinen al sector manufacturero, con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al dieciocho por ciento (18%).

Artículo 2.- Los bancos universales, así como los bancos comerciales en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, no podrán cobrar por las operaciones crediticias que destinen a las Pequeñas y Medianas Industrias, a las Empresas de Propiedad Social Indirecta, así como a las Empresas Conjuntas, con ocasión de la actividad manufacturera, una tasa de interés anual superior al noventa por ciento (90%) de la tasa de interés indicada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Parágrafo Único: A los efectos de la presente Resolución, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

a) Pequeña y Mediana Industria: Unidades organizadas a las que se contrae el numeral 1 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social.

b) Empresas de Propiedad Social Indirecta: Unidades socioproductivas constituidas en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades, en una o varias comunas, destinadas al beneficio de sus integrantes y de la colectividad, a través de la reinversión social de sus excedentes y donde los medios de producción son de propiedad pública (100% de sus acciones son del Estado).

c) Empresas Conjuntas: Empresas mixtas cuyo capital accionario por parte del Estado sea un mínimo de cuarenta por ciento (40%). En el caso que el Estado no represente la mayoría accionaria contará con derecho a veto en decisiones de carácter estratégico.

Artículo 3.- Las instituciones bancarias a que se refiere la presente Resolución deberán enviar al Banco Central de Venezuela información periódica sobre las tasas de interés acordadas en los contratos de financiamientos respectivos, en los términos y en la oportunidad indicada en las circulares dictadas al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución será sancionado administrativamente por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con lo previsto en los artículos 22, numeral 2), y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero. Por su parte, la contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esta Resolución será sancionada por el Banco Central de Venezuela en función de lo pautado en los artículos 133 y 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento.

Artículo 5.- Se deroga la Resolución N° 13-07-03 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 25 de mayo de 2017.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Momeny Hernández
Primera Vicepresidente Gerente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019094

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

- General de División **HUMBERTO LUIS LAURENS VERA**, C.I. N° **6.828.772**, Director, e/r del General de División **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ**, C.I. N° 7.891.218.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 015-2017

Caracas, 24 de mayo de 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular, para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **JOSE GREGORIO ESPAÑA GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.949.386, como **CONSULTOR JURIDICO** de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano **JOSE GREGORIO ESPAÑA GAMBOA**, para ejercer las funciones de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, contempladas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PÉREZ

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/05/2017

N° 068

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las competencias que le confiere en el artículo 78 en sus numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 14, del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica/financiera respectivamente; así como un (1) secretario o secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda integrada de la siguiente forma:

LISTO

| AREA | MIEMBRO PRINCIPAL | MIEMBRO SUPLENTE |
|----------------------|---|---|
| Jurídica | YONHATAN HARRY CHINCHILLA CALZADILLA C.I. V-15.692.089 | CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ GONZÁLEZ C.I. V-12.527.219 |
| Técnica | JOSÉ LUIS RAMÓN PARRA GUTIERREZ C.I. V-13.049.958 | RICARDO ANTONIO ROJAS C.I. V- 5.882.457 |
| Económica/Financiera | ISAIAS LEONARDO CEDAÑO PERDIGON C.I. V-3.883.922 | DARIANNA THAYLM SÁNCHEZ NOUEL C.I. V-12.618.989 |

Artículo 4. Se designa al ciudadano **EDGARDO JOSÉ SALCEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.456.510**, Secretario Principal y ciudadana **BANESA DELANY CABRERA VÁSQUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.031.819**, Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, por órgano de su titular o del funcionario que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 6. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones Pública podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar Informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro los cinco (5) días siguiente, a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, enmarcaran sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 9. Se deja sin efecto la Resolución N° 124 de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.906 de fecha 18 de mayo de 2016.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 24/05/2017

N° 071

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando con previsto en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la empresa del estado Telecom Venezuela, C.A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.944 de fecha 03 de junio de 2008, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Designar al ciudadano **WADIDCHT ESTEBAN PINEDA REQUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.134.588**, como Presidente de la empresa del estado Telecom Venezuela, C.A, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes, así mismo deberá rendir cuenta de sus actuaciones ante el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: Se deja sin efecto la Resolución N° 105 de fecha 21 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.889 de fecha 25 de abril de 2016.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/05/2017

N° 073

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 Y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Acta Estatutaria de la Fundación del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO PARIS LARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14 188 345**, como Vicepresidente de la Fundación del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes, así mismo deberá rendir cuenta de sus actuaciones ante el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



HUGBÉL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 058
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2017
207º, 158º, 18º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 del 08 de enero del mismo año, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6189, Decreto N° 1.888 de fecha 16 de julio de 2015, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación,

ejecución, seguimiento, evaluación de la política integral del Estado en materia de Hábitat y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2.808, de fecha 17 de abril de 2017, debidamente publicado en Gaceta Oficial N° 41.132, se designa al ciudadano **Ildemaro Moisés Villaroel Arismendi**, venezolano titular de la Cédula de identidad **V-9.410.841**, como Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública se establece en las funciones de los Ministros "suscribir, previo cumplimiento de las formalidades de ley, los contratos relacionados con los asuntos propios del ministerio";

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración pública, podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por la Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ciudadano **Ildemaro Moisés Villaroel Arismendi**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.410.841**, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- La aprobación y suscripción de los contratos de inspección de obra.
- 2.- Tramitar y gestionar los pagos vinculados a los contratos de inspección de obras, suscritos por este Ministerio.
- 3.- Rescindir los contratos de servicios profesionales para inspección de obra y notificar de ello.

Artículo 2.- Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme con fundamento en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre y apellido de quien la suscribe; la titularidad con que actúa; la fecha y número de la presente Resolución.

Artículo 3.- El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos suscritos y documentos suscritos, en ejercicio de la delegación contenida en la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 057
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2017
206°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y en el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 77 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NESTOR OBDULIO MORENO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.595.318, como **DIRECTOR ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)** y, por ende, como funcionario responsable de la unidad administradora desconcentrada **DIRECCIÓN ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la creación de la unidad administrativa desconcentrada que antecede, se delega, en el ciudadano como **DIRECTOR ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la facultad para **NESTOR OBDULIO MORENO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.595.318, ordenar compromisos y pagos, en los términos y condiciones que establece el artículo 47 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema presupuestario, únicamente hasta la cantidad de Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.).

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de

- planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con

- lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
 22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
 23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
 24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
 25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
 26. Formular, administrar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Gestión Administrativa.
 27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
 28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
 29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. En virtud de la atribución establecida en el numeral 26 del artículo anterior, el ciudadano **NESTOR OBDULIO MORENO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.595.318, como **DIRECTOR ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, tendrá la competencia y, por tanto, podrá suscribir, los documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de esa Dirección Ministerial.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a esa Dirección, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
5. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y

bienes públicos, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.

6. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios, que por su monto y naturaleza le esté permitido, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
7. Realizar el registro y control de las compras y los bienes, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
8. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades ejecutoras correspondientes.
9. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
10. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos.
11. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Dirección, para el logro de sus objetivos y metas.
12. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Dirección.
13. Proveer a las diferentes unidades ejecutoras los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos a cargo de la unidad ejecutora correspondiente.
14. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Dirección, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades ejecutoras.
15. Abrir, movilizar y cerrar, ante cualquier Institución del Sector Bancario, tanto pública como privada, las cuentas de los fondos en anticipo que corresponda a esa Dirección Ministerial.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **NESTOR OBDULIO MORENO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.595.318, como **DIRECTOR ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Queda plenamente facultado el ciudadano **NESTOR OBDULIO MORENO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.595.318, como **DIRECTOR ESTADAL LARA DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Lara, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 7. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 8. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 059
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2017
206°, 158°, 18°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y en el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 77 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL GARCIA VÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **DIRECTOR ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)** y, por ende, como funcionario responsable de la unidad administradora desconcentrada **DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la creación de la unidad administrativa desconcentrada que antecede, se delega, en el ciudadano **MIGUEL ANGEL GARCIA VÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **DIRECTOR ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la facultad para ordenar compromisos y pagos, en los términos y condiciones que establece el artículo 47 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, hasta por la cantidad de Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.).

Artículo 3. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.

17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, administrar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. En virtud de la atribución establecida en el numeral 26 del artículo anterior, el ciudadano **MIGUEL ANGEL GARCIA VÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **DIRECTOR ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, tendrá la competencia y, por tanto, podrá suscribir los documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de esa Dirección Ministerial.

2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a esa Dirección, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
5. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
6. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios, que por su monto y naturaleza le esté permitido, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
7. Realizar el registro y control de las compras y los bienes, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
8. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades ejecutoras correspondientes.
9. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
10. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos.
11. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Dirección, para el logro de sus objetivos y metas.
12. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Dirección.
13. Proveer a las diferentes unidades ejecutoras los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos a cargo de la unidad ejecutora correspondiente.
14. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Dirección, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades ejecutoras.
15. Abrir, movilizar y cerrar, ante cualquier Institución del Sector Bancario, tanto pública como privada, las cuentas de los fondos en anticipo que corresponda a esa Dirección Ministerial.

Artículo 5. Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANGEL GARCIA VÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **DIRECTOR ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Sucre, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 6. Queda plenamente facultado el ciudadano **MIGUEL ANGEL GARCIA VÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **DIRECTOR ESTADAL SUCRE DE HÁBITAT Y VIVIENDA (ENCARGADO)**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Sucre, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 7. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 8. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 10. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 060
CARACAS, 16 DE MAYO DE 2017
206°, 157° 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 27, 28, 29, y 30, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **VICTOR EDUARDO CARMONA TERÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-7.396.096**, como **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA OCCIDENTE** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con jurisdicción en los estados Falcón, Lara, Yaracuy y Zulia.

Artículo 2.- El ciudadano **VICTOR EDUARDO CARMONA TERÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-7.396.096**, en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA OCCIDENTE** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos de la región, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra y en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su Jurisdicción.
2. Supervisar la Elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados en el programa 0800-MIHOGAR, según las instrucciones del Ministro o Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado conforme a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos en coordinación con los órganos competentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en la región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión y desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

[Handwritten signature]

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 061
CARACAS, 16 DE MAYO DE 2016
206°, 157° 18°

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 27, 28, 29, y 30, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YSAURA LISET MAGO LÍNARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-10.948.492**, como **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA NORORIENTAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con jurisdicción en los estados Anzoátegui, Monagas, Sucre, Nueva Esparta e Insular.

Artículo 2.- La ciudadana **YSAURA LISET MAGO LÍNARES** titular de la Cédula de Identidad N° **V.-10.948.492**, en su carácter de **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA NORORIENTAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos de la región, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra y en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su Jurisdicción.
2. Supervisar la Elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión,

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016,

Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.

8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados en el programa 0800-MIHOGAR, según las instrucciones del Ministro o Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado conforme a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos en coordinación con los órganos competentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en la región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión y desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada

ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 062 CARACAS, 16 DE MAYO DE 2017 206°, 157° 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 27, 28, 29, y 30, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN RUFINO DÍAZ HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.143.019**, como **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA ANDINA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con jurisdicción en los estados Trujillo, Táchira y Mérida.

Artículo 2.- El ciudadano **JUAN RUFINO DÍAZ HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.143.019**, en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA ANDINA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos de la región, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra y en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su Jurisdicción.

2. Supervisar la Elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados en el programa 0800-MIHOGAR, según las instrucciones del Ministro o Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado conforme a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos en coordinación con los órganos competentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en la región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del

incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión y desempeño de la Dirección Regional.

17. Las demás funciones que le confieren las leyes reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
 207° y 158°

Municipio Libertador, 9 de Mayo del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARINA IPSA N: 131718, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -112-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00 La identificación se efectuó así: IVAN OSWALDO RODRIGUEZ JIMENEZ, C.I: V-14.450.217.
 Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo (A)
 FDO. Abogado OBERSYS AGUILAR VILORIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE CEMENTOS S.A.C.A, S.A
 Número de expediente: 976
 DIV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

ACTA EXTRAORDINARIA N° 05.01 - 2017

En el día de hoy, veinticuatro (24) de abril de 2017 siendo las dos post meridiem (2:00 p.m.) en la oficina principal, ubicada en la Urbanización Las Mercedes, Calle Londres, Mirandana, Venezuela, piso 7, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda, reunida la JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., conformada por los ciudadanos: G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO Y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titulares de las cédulas de identidad Nos.: V-7.249.822, V-11.817.476, V-9.900.644 y V-10-787.240, respectivamente, en su carácter de Miembros Principales; todos designados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada en fecha siete (7) de noviembre de 2014. Todo ello con el objeto de celebrar la reunión de Junta Directiva para esta fecha y hora. Seguidamente toma la palabra el ciudadano G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO como Director de Debate y Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, literal "a" de los Estatutos Sociales de Venezolana de Cementos, S.A.C.A.; luego de verificado el quórum procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es del tenor siguiente:

PUNTO ÚNICO: Someter a consideración de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., ratificar los miembros principales y designar a los nuevos miembros suplentes, conjuntamente con la nueva Secretaria que formarán parte del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A. Una vez leído el Orden del Día, se procede a dar lectura a la motivación del punto anteriormente enunciado.

Sobre este punto toma la palabra el Director Debate ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, quien procede a explicar a los miembros presentes, que de acuerdo a la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., el cual se constituyó mediante la sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, signada su acta bajo el No. 09-2016, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil, Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 22 de agosto de 2016, bajo el No. 61, Tomo 249-A SDO y en aras de continuar preservando el patrimonio de esta empresa conforme a las atribuciones, organización y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, tal y como lo establece el Decreto 10.900, con Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y de conformidad con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.066 de fecha 20 de noviembre de 2012, se somete a la consideración de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., ratificar los miembros principales y designar a los nuevos miembros suplentes, conjuntamente con la nueva Secretaria que formarán parte del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., de conformidad con las disposiciones que señala el artículo 75 del Decreto *ut supra* mencionado, estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública bajo las distintas modalidades de enajenación; del mismo modo, estará conformado por las áreas Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, las cuales estarán integradas por un número impar de Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes conocerán sobre los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública y contará con un Secretario o Secretaria, que tendrá derecho a voz mas no a voto. Al respecto, tales áreas quedarán representadas por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

| | |
|---|---|
| 1. Área Jurídica | |
| MARLYN JOSEFINA SANABRIA JUSTO C.I. V-13.895.952 | JAIME RENE PHILLIPS COMIL C.I. V-5.713.513 |
| 2. Área Económica Financiera | |
| JORGE ENRIQUE BARRIOS GULIADA C.I. V-10.823.674 | CARLOS ALFREDO ALFONZO C.I. V-6.543.399 |
| 3. Área Técnica | |
| YORMAN HUBERTO RIVAS C.I. V-4.058.351 | KATIUSKA CAROLINA TORRES LUZÓN C.I. V-19.507.878 |
| 4. Secretaria | |
| ELSA JUDITH MOO DE AGUILAR C.I. V-3.727.177 | |

Resolución: Sometido a consideración el PUNTO ÚNICO del Orden del Día, la Junta Directiva como órgano de dirección y administración general de la Compañía, APROBÓ POR UNANIMIDAD la propuesta de ratificación de los miembros principales y designar a los nuevos miembros suplentes; conjuntamente con la nueva Secretaria que formarán parte del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A. Con lo cual, dicho punto quedó APROBADO en los términos en los que fue presentado.

Finalmente los miembros de la Junta Directiva presentes, autorizaron amplia y suficientemente al ciudadano IVÁN OSWALDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad No. V-14.450.217, para que formalice la inscripción y protocolización ante el Registro Mercantil correspondiente. No existiendo otro punto que discutir, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta Extraordinaria No. 05.01-2017. En tal sentido firman: Ángel Jesús Moreno Gudiño; (fdo.), Rubén Rafael Trujillo Reyes, (fdo.) César Augusto Febres Cabello; (fdo.) y Vladimir Calatayud Cárdenas (fdo.)

CERTIFICACIÓN: Quien suscribe, G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., CERTIFICO, que el Acta transcrita es copia fiel y exacta de la original elaborada por la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada en fecha veinticuatro (24) de abril de 2017, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas respectivo. En la ciudad de Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2017.

G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño

Rubén Rafael Trujillo Reyes

Vladimir Calatayud Cárdenas

César Augusto Febres Cabello

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Municipio Libertador, 3 de Mayo del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA IPSA N.: 131718, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 60, TOMO -105-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVAN OSWALDO RODRIGUEZ JIMENEZ, C.I: V-14.450.217. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo (A)
FDO. Abogado JORGE LUIS BELLO LAVADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE CEMENTOS S.A.C.A., C.A
Número de expediente: 976
DIV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

ACTA N° 06-2017

En el día de hoy, veintisiete (27) de abril de 2017, siendo las dos post meridiem (2:00 p.m.), en la oficina principal, ubicada en la Urbanización Las Mercedes, Calle Londres, Torre Venezolana de Cementos, piso 7, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda, reunida la JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., conformada por los ciudadanos: G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO Y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titulares de las cédulas de identidad Nos.: V-7.249.822, V-11.817.476, V-9.900.644 y V-10.787.240, respectivamente, en su carácter de Miembros Principales; todos designados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada en fecha siete (7) de noviembre de 2014. Todo ello con el objeto de celebrar la reunión de Junta Directiva para esta fecha y hora. Seguidamente toma la palabra el ciudadano G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO como Director de Debate, Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A. y Presidente de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., que representa el 75,7% de las acciones de Venezolana de Cementos, S.A.C.A. y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, literal "a" de los Estatutos Sociales de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., luego de verificado el quórum procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es del tenor siguiente:-----

PUNTO ÚNICO: Considerar y resolver la designación del nuevo Director General de Venezolana de Cementos, S.A.C.A.-----

Una vez leído el Orden del Día, se procede a dar lectura a la motivación del punto anteriormente enunciado:-----

En relación a este punto, toma la palabra el Director de Debate y Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño y expone a los presentes, que conforme a las atribuciones conferidas en el literal "k" de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales vigentes de la compañía, la cual textualmente señala: "Nombrar y remover al Director General y fijar sus funciones y condiciones de trabajo". En tal sentido, se somete a consideración de la Junta Directiva la designación del ciudadano: G/B FRANK HERBERT LYNCH DÁVILA, titular de la cédula de identidad No. 10.445.963, al cargo de Director General (E) de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., el cual estaba siendo ejercido por el G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño. Por consiguiente, el nuevo Director General ejercerá las funciones contenidas en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales vigentes de la compañía; así como cualquier otra que le sea asignada por parte de la Junta Directiva y la Corporación Socialista del Cemento, S.A., como casa matriz de esta empresa.-----

Resolución: Sometido a consideración el PUNTO ÚNICO, la Junta Directiva como órgano de dirección y administración general de la compañía, APROBÓ POR UNANIMIDAD la designación del ciudadano: G/B FRANK HERBERT LYNCH DÁVILA, titular de la cédula de identidad No. 10.445.963, al cargo como Director General (E) de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., en los términos en los que fue presentado. En tal sentido, el PUNTO ÚNICO del Orden del Día quedó APROBADO.-----

Finalmente los miembros de la Junta Directiva presentes, autorizaron amplia y suficientemente al ciudadano IVÁN OSWALDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad No. V-14.450.217, para que formalice la inscripción de la respectiva Acta ante el Registro Mercantil correspondiente.-----

No existiendo otro punto que discutir, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta No. 06-2017. En tal sentido firman: Ángel Jesús Moreno Gudiño; (fdo.), Rubén Rafael Trujillo Reyes, (fdo.), César Augusto Febres Cabello; (fdo.) y Vladimir Calatayud Cárdenas (fdo.).-----

CERTIFICACIÓN: Quien suscribe, G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., CERTIFICO, que el Acta transcrita es copia fiel y exacta de la original elaborada por la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada en fecha veintisiete (27) de abril de 2017, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas respectivo. En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2017.-----

G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño



César Augusto Febres Cabello

Vladimir Calatayud Cárdenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA
 VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.
 JUNTA DIRECTIVA

207º, 158º Y 18º

CARACAS, 08 DE MAYO DE 2017

DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-001-2017

Quien suscribe, G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, venezolano, titular de la cédula de identidad No. 7.249.822, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., sociedad mercantil inicialmente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, en fecha 23 de septiembre de 1943, bajo el No. 3.249; modificados y refundidos sus Estatutos Sociales mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 1º de agosto de 2014, e inscrita la respectiva Acta por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de agosto de 2014, quedando anotada bajo el No. 41, Tomo 42-A-SDO y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.477 en fecha 18 de agosto de 2014, con Registro de Información Fiscal (RIF) No. G-20011432-0 y adscrita al Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda, de conformidad con las disposiciones que señala el artículo 1, del Decreto No. 2.550, de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.030 en la misma fecha; actuando en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo a dictar la siguiente:

DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

Por cuanto es decisión de la Junta Directiva de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., empresa estratégica del Estado venezolano, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el literal "k" de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales vigentes de la compañía, mediante el cual, como textualmente se señala, este cuerpo colegiado puede "Nombrar y remover al Director General y fijar sus funciones y condiciones de trabajo", en tal sentido, la Junta Directiva en su sesión de fecha 27 de abril de 2017, tal como consta en el Acta No. 06-2017, dejó aprobado lo siguiente:

PUNTO ÚNICO: Designar al ciudadano FRANK HERBERT LYNCH DÁVILA, titular de la cédula de identidad No. V-10.445.963, como DIRECTOR GENERAL DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., en condición de Encargado.

Comuníquese y Publíquese,

G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño
 Titular de la cédula de identidad No. 7.249.822
 Presidente de la Junta Directiva
 Venezolana de Cementos, S.A.C.A.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA
 VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.
 JUNTA DIRECTIVA

207º, 158º Y 18º

CARACAS, 09 DE MAYO DE 2017

DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-002-2017

Quien suscribe, G/D ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, venezolano, titular de la cédula de identidad No. 7.249.822, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., sociedad mercantil inicialmente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, en fecha 23 de septiembre de 1943, bajo el No. 3.249; modificados y refundidos sus Estatutos Sociales mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 1º de agosto de 2014, e inscrita la respectiva Acta por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de agosto de 2014, quedando anotada bajo el No. 41, Tomo 42-A-SDO y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.477 en fecha 18 de agosto de 2014, con Registro de Información Fiscal (RIF) No. G-20011432-0 y adscrita al Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda, de conformidad con las disposiciones que señala el artículo 1, del Decreto No. 2.550, de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.030 en la misma fecha; actuando en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo a dictar la siguiente:

DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA VENTA Y PERMUTA DE LOS BIENES PÚBLICOS DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

Por cuanto, el compromiso supremo, la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria, en la construcción del socialismo, a fin de continuar preservando el patrimonio de **VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, empresa estratégica del Estado venezolano y en aras de continuar resguardando el patrimonio de esta empresa conforme a las atribuciones, organización y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, tal y como establece el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., que de conformidad con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, en tal sentido, la Junta Directiva en sesión de fecha 24 de abril de 2017, tal como consta en el Acta Extraordinaria N° 05.01-2017, dejó aprobado lo siguiente:

PUNTO ÚNICO: Designar a los nuevos Miembros Principales y Suplentes que conformarán el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., según lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos vigente; dichas áreas estarán representadas por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. Área Jurídica

| | |
|---|---|
| MARLYN JOSEFINA SANABRIA JUSTO C.I. V-13.895.952 | JAIME RENE PHILLIPS COHIL C.I. V-5.713.513 |
|---|---|

2. Área Económica Financiera

| | |
|--|--|
| JORGE ENRIQUE BARRIOS QUIJADA C.I. V-10.823.674 | CARLOS ALFREDO ALFONZO C.I. V-6.643.399 |
|--|--|

3. Área Técnica

| | |
|---|---|
| YORMAN HUMBERTO RUDAS C.I. V-6.056.351 | KATIUSKA CAROLINA TORRES LUZÓN C.I. V-19.507.976 |
|---|---|

4. Secretaría

| |
|--|
| ELSA JUDITH MOO DE AGUILAR C.I. V-3.727.177 |
|--|

Comuníquese y Publíquese,

G/D Ángel Jesús Moreno Guzmán
Titular de la cédula de identidad No. 7.249.832
Presidente de la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/334/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 24 DE MAYO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2

del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano REINALDO RANGEL TOLOZA, titular de la cédula de identidad N° V-9.229.110, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, en calidad de encargado.
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/335/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 24 DE MAYO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana DILIA MARGARITA FERNANDEZ BERROTERAN, titular de la cédula de identidad N° V-6.076.792, Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este Ministerio.
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/336/2017
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
 Revolución Bolivariana

FECHA: 24 DE MAYO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, *María Iris Varela Rangel*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIA CELINA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.094.943, Directora General de Atención al Adolescente de este Ministerio, en calidad de encargada.
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARIA IRIS VARELA RANGEL
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la
 Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 017/17
 CARACAS, 24 DE MAYO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1- Designar al ciudadano **ROBINSON BAENA ANDY JOSE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.327.371, como **Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo**, adscrito al Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Promover y desarrollar la iniciación deportiva, la educación física y el deporte en el país.
2. Planificar la aplicación de las pruebas físicas y antropométricas en las instituciones educativas del país.

3. Orientar los programas de educación física para los niveles y modalidades del sistema educativo, en articulación con los ministerios con competencia en materia de educación.

4. Promover el deporte comunitario y las organizaciones sociales promotoras del deporte, que impulsen la iniciación deportiva.

5. Estimular programas en las bases de misiones y urbanismos orientados a la iniciación deportiva, en coordinación con los Despachos de Viceministros competentes en la materia.

6. Democratizar los espacios para la iniciación deportiva en todos los sectores públicos y privados del país.

7. Promover e impulsar planes, programas y proyectos de iniciación deportiva para las personas con diversidad funcional.

8. Establecer el manual de uso y permanencia, así como los programas a cumplir en los Módulos de Barrio Adentro Deportivo.

9. Realizar jornadas de actualización permanentes de clubes deportivos y organizaciones sociales promotoras del deporte en el Registro Nacional del Deporte, en coordinación con las instancias competentes.

10. Normar y desarrollar mecanismos de articulación con las organizaciones del poder popular para la utilización de los espacios dedicados a la práctica de la iniciación deportiva y la educación física.

11. Las demás que establecen las leyes, los reglamentos, resoluciones y demás actos normativos.

Artículo 3- Los actos y documentos emitidos y firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro día (24) días del mes de mayo de 2017. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 018/17
 CARACAS, 24 DE MAYO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1- Designar a la ciudadana **ZERPA GUEVARA MARIANGELICA FABIOLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.817.824, como **Directora General de Actividad Física y Recreación**, adscrito al Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Formular, hacer seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos dirigidos a incrementar la práctica sistemática y organizada de actividades físicas y recreativas que beneficien la salud de la población.
2. Orientar la elaboración del currículo de educación física y los programas académicos para los niveles y modalidades del sistema educativo, en coordinación con los órganos con competencias en materia de educación.
3. Apoyar técnica, logística y financieramente la creación y desarrollo de las organizaciones sociales promotoras del deporte, cuya finalidad este dirigida a incentivar la práctica permanente de actividades físicas como derecho del pueblo.
4. Promover, orientar, coordinar y consolidar las organizaciones sociales promotoras del deporte y/o actividad física mediante el apoyo técnico, organizativo y financiero para la transferencia progresiva de la administración directa del servicio público deportivo.
5. Promover los Comités de Recreación y Deporte de los Consejos Comunales y los Consejos de Actividad Física de las Comunas, como medios principales para estimular la participación activa y protagónica de la comunidad, en la adquisición de hábitos saludables hacia la práctica de actividades físicas permanentes.
6. Orientar políticas e impulsar la puesta en marcha de planes, programas y proyectos que incentiven la masificación del deporte y la actividad física.
7. Promover la práctica de juegos tradicionales, como expresión de la riqueza cultural e identidad venezolana.
8. Estimular programas en las bases de misiones y urbanismos orientados a la actividad física y el deporte para todos.
9. Diseñar lineamientos para la certificación, uso y mantenimiento de los establecimientos públicos y privados que prestan servicios de actividad física.
10. Proponer criterios para fijar prioridades y orientar el financiamiento público de los proyectos vinculados a la actividad física.
11. Incentivar programas de cultura física en espacios públicos en todo el territorio nacional, para la inclusión de toda la ciudadanía a la práctica de actividad física y el deporte.
12. Impulsar planes de formación del talento humano en materia de masificación actividad física y el deporte participativo.
13. Promover e impulsar planes, programas y proyectos de actividad física y deporte para las personas con diversidad funcional.
14. Promover la práctica del deporte y la actividad física en los sub sistemas Laboral, Indígena, Militar y Comunal.
15. Orientar las líneas de investigación científica e innovación tecnológica en materia de promoción de la actividad física y la inclusión a la práctica del deporte.

Artículo 3- Los actos y documentos emitidos y firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro día (24) días del mes de mayo de 2017. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 019/17
CARACAS, 24 DE MAYO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, , y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N°1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto 5 numeral 2, 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GABRIEL JESUS BOSCAN MARTINS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.515.545, como Director General de la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Le corresponde ejercer las funciones, previstas en el Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en su artículo 27 que establece como sigue:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la Información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio, así como la simplificación de sus trámites.
8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.

11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.

12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.

13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.

14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.

15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- En toda documentación suscrita, se deberá indicar la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro (24) día del mes de mayo de 2017. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpresso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 022/17
CARACAS, 22 DE MAYO DE 2017
207º, 158º Y 18º**

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.456.328**, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpresso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto 5 numeral 2, 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ARTURO JOSE GALEA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.910.529**, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Le corresponde ejercer las funciones, previstas en el Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en su artículo 24 que establece como sigue:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y a sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.

4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.

5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.

6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico – financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.

7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

9. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

10. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales, la Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación institucional y la orientación expresa del Ministro o Ministra.

11. Mantener actualizado, en articulación con la Consultoría Jurídica del Ministerio, el registro de los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector. De este registro deberá remitir listado resumen al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación institucional, con la periodicidad y condiciones que éste establezca.

12. Apoyar y asistir la formulación, ejecución y seguimiento del plan general de adecuación organizativa de los órganos integrados y entes adscritos al Ministerio tendente a su actualización a la normativa vigente y optimizar su organización y funcionamiento conforme a los lineamientos de la planificación centralizada.

13. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.

14. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y sus entes adscritos al Ministerio.

15. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de la Información y la

Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos, que así lo requieran.

16. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.

17. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.

18. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- En toda documentación suscrita, se deberá indicar la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veintidós (22) día del mes de mayo de 2017. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 024/17
CARACAS, 25 DE MAYO DE 2017
207º, 158º Y 18º**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano, **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1 y 2, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto Artículo 3 Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Bandera Nacional con los colores amarillo, azul y rojo; el himno nacional Gloria al bravo pueblo y el escudo de armas de la República son los Símbolos de la Patria.

CONSIDERANDO

Que es deber honrar y defender la Patria, independientemente de cualquier tipo de corriente ideológica, como una obligación consustancial con la nacionalidad.

CONSIDERANDO

Que el deporte es un derecho que tienen todas las personas para el beneficio de su calidad de vida individual y colectiva.

CONSIDERANDO

Que la Rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la actividad Física y la Educación Física, es ejecutada mediante el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, como función social indeclinable la masificación de la educación física, la actividad física, el deporte en beneficio de toda la población, y la tecnificación del deporte de alto rendimiento.

CONSIDERANDO

Que la promoción, organización, fomento y administración del deporte, la actividad física y la educación física, se rige bajo los principios rectores de la soberanía, identidad nacional, lealtad a la patria y sus símbolos.

CONSIDERANDO

Que es deber de los y las Atletas; entrenadores y entrenadoras; jueces, juezas; árbitros o árbitras, exaltar el orgullo y gentilicio nacional, siendo nuestros símbolos patrios orgullo nacional.

CONSIDERANDO

Que La Bandera Nacional, El Himno Nacional y el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela son los símbolos de la patria, deben ser venerados por todos los Venezolanos y Venezolanas y respetado por todos los ciudadanos y ciudadanas de los demás países.

CONSIDERANDO

Que El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, autorizó Dictar Normas para el Uso de la Bandera Nacional en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que este Órgano rector en el ámbito de las Políticas de publicas del Ejecutivo Nacional en materia de Juventud y Deporte en todas sus modalidades, busca velar por el cumplimiento de las Normas para el Uso de la Bandera Nacional en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en el desarrollo de todos los encuentros deportivos.

RESUELVE

Artículo 1. Exhortar a todas las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte, según las siguientes clasificaciones:

- Federaciones Deportivas Nacionales Delegadas.
- Comité Olímpico Venezolano.
- Asociaciones Deportivas Estadales Delegadas, Federadas o No.
- Clubes Federados o No.
- Ligas Federadas o No.
- Comités de Recreación y Deportes de los Consejos Comunales.
- Consejos de Actividad Física y Deporte de las Comunas.
- Así como otras organizaciones similares promotoras de la actividad física y el deporte.

Al **uso debido de los Símbolos de la patria** en el desarrollo de Actividades deportivas, así como también en las instalaciones para el desarrollo y práctica del Deporte, de conformidad a lo establecido en la

Resolución que **Regulan el uso de la Bandera Nacional en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela**, emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz N° 143 de fecha 28 de Octubre de 2016, Publicada en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019.

Artículo 2. - Los y las Atletas; entrenadores y entrenadoras; jueces, juezas; árbitros o árbitras, también deberán realizar el **uso debido de los Símbolos de la patria** en el desarrollo de Actividades deportivas, así como también en las instalaciones para la práctica del Deporte.

Artículo 3.-Se crea la **Comisión de seguimiento** que se encargará de velar **el uso debido de los símbolos de la patria, la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela**, en el desarrollo Actividades deportivas, así como también en las instalaciones para la práctica del Deporte.

Artículo 4.- La comisión de seguimiento estará conformada por:

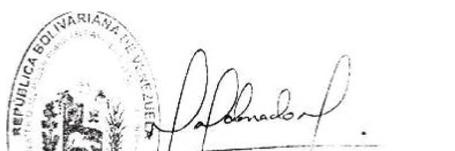
| PRINCIPAL | SUPLENTE |
|---|---|
| EDUARDO ALVAREZ CAMACHO C.I V.- 2.764.435 | JACKIEN ORTEGANO C.I V.- 16.327.506 |
| PEDRO INFANTE C.I V.- 15.541.220 | RAMÓN MONTESINOS C.I.V.-6.972.593 |
| ALEXANDER VARGAS C.I.V.- 9.415.367 | REBECA PEREZ C.I V.-15.709.511 |

Artículo 5. La Comisión deberá consignar informes al Despacho del Ministro Del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, en los casos del **uso indebido de los símbolos de la patria**, a los fines de ser remitido a los órganos competentes, dichas acciones son ejercidas de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de las Normas que regulan el Uso de La Bandera Nacional territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los Veintidós (22) días del mes de mayo de 2017. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 y ratificado según Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0003/2017

Años 207º, 158º y 18º

Caracas, 25 de mayo de 2017

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.456.328, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; así como lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

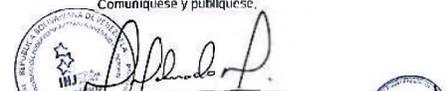
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **EDUARDO LUIS PÉREZ URBANO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.732.445, como **GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0007/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.909, de fecha 23 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0004/2017

Años 207º, 158º y 18º

Caracas, 25 de mayo de 2017

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.456.328, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; así como lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

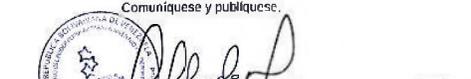
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **FRANKLIN ALEJANDRO GUERRERO SALAS**, titular de la cédula de identidad N° V-19.713.283, como **GERENTE DE INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0017/2016, de fecha 17 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.055, de fecha 19 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0103

Caracas, 24 de mayo de 2017
 206º y 158º y 18º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadana **AZIZE TEOLINDA AZAN MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.592.180.

- Área Legal: Ciudadano **FRANCISCO EDUARDO ANTONIO CEDRERO LINARES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.979.901.

- Área Técnica: Ciudadano **EMIL JOSÉ RICO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 16.875.844.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.488.597, por el representante del Área Financiera.

- Ciudadano **HELIO ANTONIO REQUENA BANDRES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.547.663, por el representante del Área Legal.

- Ciudadana **CAROLINA ELOÍSA BERTHA BALANI VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.960.761, por el representante del Área Técnica.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **JATAY BALMICE PÉREZ LUCES**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.288.228, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **LIGIA CAROLINA BRAVO RÍOS**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.479.545.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución Nº 0071 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.910 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2016, así como cualquier otra Resolución que colide con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura



AVISOS**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
207º y 158º

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

A los ciudadanos **ELIÉCER CÁRDENAS, WILSON JIMÉNEZ, DIOSMIRA CHOURIO y YOJANY CHOURIO**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-20.752.296, V-19.529.354, V-10.403.209 y V-25.489.231** que deben comparecer ante este Juzgado a darse por citados, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario; a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **ACCIÓN POSESORIA** que sigue el ciudadano **PEDRO ELÍ VELASCO**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-25.597.854**, en su contra y contra los ciudadanos **OLGA LIZARADO DE LEAL, JORGE CÁRDENAS, JAVIER SOLARTE, YOJANY CHOURIO, SANDRA COURIO y MAILY PIRELA**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-14.656.294, V-20.354.806, V-10.236.072, V-15.942.621 y V-22.256.538**. Finalmente, se le advierte que, de no comparecer en el lapso antes señalado, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello en conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO.

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

MEFQ/Mpb.-

EL SECRETARIO,

ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ CHACÍN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**
Maracaibo, martes treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)
206° y 157°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA EL JAGÜEY DE LOS CABALLOS, C.A.**, en la persona de su presidente, ciudadano **ÁNGEL RAMÓN GONZÁLEZ VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-11.286.515** y/o en la persona de su Vicepresidente **ENDER JOSÉ GONZÁLEZ URDANETA** venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-10.423.151** y al ciudadano **ÁNGEL RAMÓN GONZÁLEZ VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-11.286.515**, en su carácter de fiador solidario y principal pagador, que deben comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES** que sigue la Sociedad Mercantil **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, domiciliada en el municipio Maracaibo del Estado Zulia, cuya última modificación del acta constitutiva estatutaria está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Zulia, en fecha 4 de mayo de 2016, bajo el N°. 31, tomo 20-A RM1, en su contra. Finalmente, se le advierte que, de no comparecer en el lapso antes señalado, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello en conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ GHACÍN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII

Número 41.158

Caracas, jueves 25 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**